



RECLAMACIONES

El centro dispone de un procedimiento de reclamación privado interno y otro externo oficial.

El procedimiento de reclamación privado interno consiste en una hoja de reclamación dirigida al Director del centro donde se pueden explicitar en los espacios correspondientes los motivos que originan dicha reclamación.

De dicha reclamación interna se le da copia al reclamante y la propia hoja contiene un compromiso de la institución en dar respuesta pertinente a dicha reclamación en el plazo máximo de un mes natural desde la fecha de presentación.

De la reclamación presentada se dará traslado a un Ponente Mediador, socio del Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje, S.L., (CCMEDYA®) nombrado consecutivamente por turno alfabético.

De la resolución despachada por el Centro a dicha reclamación se da traslado al reclamante con firma del Director del Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje, S.L., (CCMEDYA®) y del Ponente designado, firmando por el reclamante la recepción de la resolución.

Al reclamante se le informará de nuevo de que tiene abiertas las vías administrativas correspondientes para presentación de hoja de reclamaciones oficial.

El procedimiento de reclamación oficial consiste en poner a disposición de los usuarios simultáneamente al procedimiento de reclamación privado interno, si así lo desean, el formato de reclamación oficial de las instituciones públicas correspondientes.

En el caso de que el reclamante desee cursar simultáneamente la reclamación interna privada y la oficial se le entrega también copia sellada por el centro de la reclamación oficial y el centro procede a dar curso de la misma a las instituciones.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La iniciación de una investigación para determinar una posible infracción a los estatutos del Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje S.L., (CCMEDYA®), puede originarse a través de dos vías:

1.- como consecuencia de una revisión interna de las actividades de los mediadores por parte del administrador de la sociedad o persona designada por él, lo cual daría como consecuencia la notificación escrita de la disfunción apreciada y la apertura de un plazo de 15 días para que el afectado alegue lo que a su derecho convenga.

Con la notificación de la disfunción y las alegaciones del afectado, el administrador de la sociedad junto a dos socios elegidos al azar de la misma adoptará una resolución, la cual se notificará al afectado correspondiente.

Dicha resolución podrá impugnarla ante un socio elegido por el afectado y otro socio elegido por el administrador de la sociedad de suerte que la decisión que adopten ambos socios respecto a la cuestión planteada tendrá carácter de vinculantes para las partes, la sociedad y el afectado.

2.- se iniciaría como consecuencia de una denuncia de terceros respecto a un mediador del centro de la que tras aplicar el procedimiento de reclamación correspondiente y se determinara por el centro el haber incurrido el mediador en alguna disfunción contraria a los estatutos del centro, se procedería como en el procedimiento primero.

FALTAS Y SANCIONES

DE LAS FALTAS

Las faltas podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas que no tengan trascendencia económica ni afecten a los principios rectores de los estatutos referidos a la mediación, siendo fundamentalmente las derivadas por razones de tipo económico que no exceda el perjuicio económico que se debate de 100 euros.

Serán faltas graves las que vulneren los principios rectores de la mediación referidos en los estatutos y que exceda el perjuicio económico que se debate de 100 euros. Será una falta grave la acumulación de más de dos amonestaciones y advertencias por faltas leves.

Serán faltas muy graves las que en la conducta del mediador haya habido una actitud o conducta de falta de respeto, discriminación y aquellas que vulneren el ordenamiento jurídico general y exceda el perjuicio económico que se debate de 300 euros. Será una falta muy grave la acumulación de más de tres faltas graves.

DE LAS SANCIONES

Las faltas leves llevarán aparejada una sanción consistente en amonestación y advertencia y la restitución del daño económico causado.

Las faltas graves llevarán aparejada una sanción de suspensión en el ejercicio profesional en el Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje, S.I. (CCMEDYA®) por dos meses y la restitución del daño económico causado.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la suspensión en el ejercicio profesional en el Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje, S.L. (CCMEDYA®) por seis meses y la restitución del daño económico causado. La concurrencia de tres faltas muy graves dará lugar a la expulsión en el ejercicio profesional en el Centro de Conciliación, Mediación y Arbitraje, S.L. (CCMEDYA®).